

## LEY N° 4457

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/09/2009 - B.Inf. 36/2009

Sancionada: 29/10/2009

Promulgada: 11/11/2009 - Decreto: 920/2009

Boletín Oficial: 23/11/2009 - Número: 4779

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y

**Artículo 1°.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26316 que instituye el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

**Artículo 2°.-** A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

**Artículo 3°.-** Se dispondrá a los fines de la presente ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Familia será la autoridad de aplicación de la presente ley con el área que corresponda.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo instrumentará los mecanismos técnicos y financieros para lograr estos objetivos.

**Artículo 6°.-** Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.